CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.010 DEL 17 DE JULIO DE 2026

CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (PUTUMAYO)
NIT	846.001.181-9
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES Y ANUAL PARA PRESENTAR AL CONTADOR DEL MUNICIPIO Y A LAS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL, Y BRINDAR ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (PUTUMAYO)
CONTRATISTA	ELIGIO BERNARDO SANCHEZ ESTRADA
C.C. No.	18.126.880 expedida en Mocoa (Putumayo)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MDA CTE. ($11’000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, de una parte la señora **OCTAVIO EDIVER DÌAZ DELGADO** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.130.393, expedida en Mocoa (Putumayo), en su calidad de Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (Putumayo) para la vigencia 2026, mediante acta de elección acta de elección No.102 de noviembre 23 de 2025 y Acta de posesión No.125 del 27 de Diciembre de 2025, obrando en nombre y representación del Concejo Municipal y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y que en este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **ELIGIO BERNARDO SANCHEZ ESTRADA**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.126.880 de Mocoa (Putumayo) portador de la tarjeta profesional de Contador No.124385-T expedida por la junta central de contadores, quien actúa de manera individual, y que en adelante tomará el nombre de **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Contable Administrativo y Financiero, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (Putumayo), según estudio previo de esta corporación, se requiere contratar los servicios profesionales para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2)** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. **3)** Que se recepcionó propuesta sobre el objeto del presente contrato por parte del Contador Público **ELIGIO BERNARDO SANCHEZ ESTRADA**, la cual resultó

ser conveniente, técnica y económicamente para la Corporación, motivo por el cual el Presidente del Concejo Municipal de Mocoa (Putumayo) resuelve suscribir el contrato. **4)** Que, de acuerdo con el estudio previo, los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por el Concejo Municipal de Mocoa (Putumayo). **5)** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, el cual reza "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*". En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **6)** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. **7)** Que el presente contrato se celebra de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete con el Concejo Municipal de Mocoa (Putumayo) a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES Y ANUAL PARA PRESENTAR AL CONTADOR DEL MUNICIPIO Y A LAS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL, Y BRINDAR ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (PUTUMAYO). Lo anterior de conformidad con los estudios previos, la propuesta, y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad, y la experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.)** Elaborar, diligenciar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación, anualmente y cada vez que se requiera. **2).** Realizar la Contabilización de ingresos y gastos, solicitando y analizando los documentos que soportan cada erogación. **3.)** Elaborar y certificar los estados financieros de la vigencia 2026, y demás informes adicionales que se requieran. **4.)** Elaborar, planear y analizar el Presupuesto de la Corporación en la presente vigencia. **5.)** Preparar y organizar la información de Presupuesto de la Corporación, que debe presentarse trimestral y anualmente al área de Presupuesto del Municipio de Mocoa y a las diferentes entidades de control. **6.)** Brindar Asesoría y orientación administrativa, contable y financiera a los concejales y funcionarios del concejo que lo requieran. **7.)** Hacer seguimiento y verificación trimestral a los ingresos corrientes de Libre Destinación del Municipio, a la ejecución de ingresos y gastos del Municipio para identificar el cumplimiento de las transferencias de gastos de

funcionamiento al concejo municipal por parte de la administración. **8).** Apoyar los diferentes trámites administrativos, contables, tributarios, y financieros, que requiera la Corporación para el cumplimiento de su finalidad. **9).** Apoyar el manejo de la página Web de la Corporación. **10.)** Y las demás que solicite y se requieran acorde al objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Presentar al supervisor del contrato informe sobre la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas. **2).** Custodiar los bienes y documentos que, con ocasión de la ejecución del contrato, el concejo Municipal de Mocoa, o terceros le entregue. **3)** Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando ellas cause un perjuicio a la entidad o a terceros. **4).** El contratista se obliga a afiliarse al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la ley y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, igualmente responderá por contratos y subcontratos que Realice para la ejecución del presente. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del **CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA. CLÀUSULA CUARTA: VIGENCIA – PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Corporación, es de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio y el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, las partes pueden ampliar o prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Concejo Municipal de Mocoa, contando con la ampliación de vigencia de las garantías respectivas por el plazo prorrogado **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MDA CTE. ($11’000.000). El Concejo Municipal de Mocoa Putumayo cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, el cual será cancelado así:

1. Un primer pago proporcional a los días efectivamente laborados del mes de julio de 2026 .
2. Cinco mensualidades vencidas por los meses comprendidos de Agosto a Diciembre de 2026, cada mes por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2’000.000) Moneda Corriente.

Pagos que se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta proporcionada por el contratista, previa presentación del informe de las actividades desarrolladas y del pago de los aportes de salud, pensión y riesgos laborales, y teniendo en cuenta el derecho de turno, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el concejo municipal podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la

normativa, el tipo de contrato, la forma de pago, la cuantía y el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** El seguimiento, control de la ejecución, y supervisión del presente contrato estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal de Mocoa (Putumayo). **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan establecer al Municipio de Mocoa (Putumayo) como domicilio donde se suscribe el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad contratante tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. **El CONTRATISTA** acepta que esta sanción se le aplique mediante RESOLUCION motivada y/o que el Concejo los descuente de los saldos pendientes a su favor. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento en las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste cancelará como cláusula penal a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (Putumayo) una multa equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de un Acta. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 (numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones

sociales, entre EL CONTRATISTA y EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (Putumayo). Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO:** Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos, y sus anexos; Certificado de disponibilidad presupuestal; Propuesta presentada por el Contratista; Hoja de vida del Contratista con sus anexos que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la Corporación en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, invitación pública, documentos de evaluación y acreditación de experiencia y suficiencia e idoneidad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa con el siguiente certificado de disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	37	**F/Expedición**	13/07/2026	**Vigencia**	31/12/2026
Código	**Nombre cuenta**				**Valor**
2	Gastos				
2.1	Gastos De Funcionamiento				
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios				
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios				
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.				
82221	Servicios de contabilidad				$11.000.000
	TOTAL				$11.000.000

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El Concejo Municipal de Mocoa (Putumayo) estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra por terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente: El CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (Putumayo) en la Calle 7 No. 6 – 42 Barrio Centro, en el Segundo Piso de la Alcaldía Municipal de Mocoa (Putumayo), Celular 3123460457, o al Correo Electrónico concejompalmocoa@gmail.com; y el CONTRATISTA al Celular 3143337168 o al Correo Electrónico: eligiosanchez@hotmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA RIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la correspondiente formalización del acta de inicio. Para su ejecución se requiere, por parte del concejo Municipal de Mocoa, del Registro de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** El presente contrato respecto del pago de Estampillas se somete a lo establecido en el Acuerdo 012 del 27 de diciembre de 2024. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 3 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el

presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA (Putumayo) en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el portal web www.colombiacompra.gov.co **PARÁGRAFO:** El asesor Jurídico de la Corporación realizará la Publicación en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) del Plan Anual de Adquisiciones, los documentos del proceso contractual, y los actos administrativos del proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales, siendo exigible por el sólo incumplimiento, sin necesidad de requerimiento y/o constitución en mora, a los cuales renuncian las partes.

EL CONTRATANTE: **EL CONTRATISTA:**

OCTAVIO EDIVER DÌAZ DELGADO
Presidente Concejo Municipal de Mocoa

ELIGIO BERNARDO SANCHEZ E.
C.C.No.18.126.880 de Mocoa